SANIPES
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 112 -2016-SANIPES-DE

Surquillo, 16 NOV 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 44-2016-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Informe N° 087-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 352-2016-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 206-2016-SANIPES/OA-UCFYT de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería; Informe Nº 748-2016-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Nº 106-2016-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; y el Informe Nº 686-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, establece que el citado Organismo tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, por medio del Informe Técnico N° 44-2016-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola sustenta la participación de los servidores Daniel Enrique Morante Becerra y Gertrudez Sara Torres Cucho en la Visita técnica e intercambio de experiencias interinstitucionales sobre la realización de Ensayos de aptitud en marco de la acreditación de la Norma Internacional ISO/IEC 17043:2010 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud", a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2016 en Chapeco - República Federativa del Brasil, señalando lo siguiente:

- La comisión de servicios a realizarse en las instalaciones en los laboratorios del Servicio Nacional de Industrias (SENAI), tiene por objetivo adquirir conocimientos técnicos y de gestión para implementar la Norma Internacional ISO/IEC 17043:2010 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud", ello servirá como herramienta para ser un **laboratorio de referencia a nivel internacional en ensayos de aptitud** a fin de garantizar a nuestros administrados la calidad del servicio que brindamos a través del monitoreo que garantice el control de los procesos de los laboratorios de la entidades de apoyo, con el fin de vigilar el cumplimiento de estándares de calidad que dichos laboratorios brindan a las empresas del sector pesquero y acuícolas, coadyuvando a mejorar la calidad de los productos que se exportan e incentivando a la mejora continua de los mecanismos usados en los diversos procesos de producción, dotando a dichas empresas de las herramientas que permitan incrementar y mejorar su producción, incentivando a la

inversión y permitiendo, gracias a dicha mejora, ingresar a nuevos mercados y ampliar el rango de exportación de recursos como moluscos bivalvos, crustáceos, peses, entre otros.

- El conocimiento y las herramientas que se adquieran en el proceso de implementación de la citada ISO y la experiencia respecto a los requisitos sanitarios, permitirán aportar a la eliminación de restricciones de mercado europeo, que tiene el sector pesquero y acuícola, posicionando así al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES a nivel mundial como autoridad especializada encargada del control y vigilancia sanitaria de la cadena productiva, a través del cumplimiento de los indicadores sanitarios y la mejora en la calidad, seguridad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos que el Perú exporta, respaldando así a la calidad de los productos e incentivando con ello a la inversión extranjera y la apertura de nuevos mercados que exigen los estándares de calidad que se adquirirán.

- Esto contribuirá a lo solicitado por la Autoridad Sanitaria de la Unión Europea-DG SANTE que, mediante el informe final DG (SANCO) 2011-8890-MR FINAL, solicita implementar adecuadamente las acciones para asegurar que los resultados sean confiables, siendo una de estas medidas que el SANIPES viene implementando para levantar las restricciones expuestas en el párrafo precedente.

- Asimismo, dicha implementación permitirá asegurar nuevos conocimientos para demostrar la confiabilidad de los resultados a nivel internacional. Así como la homologación de los estándares internacionales. De igual forma, gracias a una mayor exigencia respectos a sus requisitos sanitarios, constituirán al país tener el primer Laboratorio de Referencia Internacional y el tercero en Sudamérica. Se logrará la eliminación de restricciones para el sector pesquero y acuícola

- Las Autoridades gubernamentales de países desarrollados como EEUU a través de la FDA, Unión Aduanera a través de Servicio de Vigilancia Veterinaria y Fitosanitaria Federal Rosselkhoznadzor – Unión Europea a través del EFSA, entre otros tienen implementada y acreditada dentro de sus países miembros dicha norma internacional; este generará un gran impacto al permitir que el Perú se posicione como una Autoridad Sanitaria tal y cual como un país desarrollado, con los más altos estándares de confiabilidad y validez de los resultados de sus productos pesqueros y acuícolas producidos por sus productores nacionales; coadyuvando al mayor incremento de los exportaciones para el país, dada la confiabilidad de los resultados respecto a su sanidad e inocuidad.

- El viaje propuesto se encuentra enmarcado dentro de la excepción tipificada en el inciso a), numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la cual permite que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos en el supuesto de que dichos viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que deberán ser autorizados mediante resolución del titular de la entidad.

- En este sentido, se aprecia que el viaje propuesto se enmarca dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú, en vista que la comisión de servicios propuesta encuadra dentro de los objetivos institucionales íntimamente ligados a la promoción de los productos hidrobiológicos que el Perú exporta, lo cual contribuye al cumplimiento de la política nacional de calidad del sector productivo para el incremento de la productividad y la diversificación productiva del país.

Que, por medio del Informe Nº 087-2016-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES emite el informe técnico que sustenta la participación de los citados servidores en el referido viaje, señalando lo siguiente:

- El presente viaje se realizará con el fin de adquirir conocimientos técnicos y de gestión para implementar la Norma Internacional ISO/IEC 17043:2010 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud", con lo cual permitirá fortalecer la vigilancia sanitaria posicionando al SANIPES como un laboratorio de referencia a nivel Internacional en la ejecución de Ensayos de Aptitud.

- La capacitación brindada por SENAI fortalecerá la vigilancia sanitaria que realiza el SANIPES sobre la norma anteriormente descrita, lo que permitirá mejorar las capacidades y técnicas de evaluación para el otorgamiento de la acreditación a los laboratorios y organismos de apoyo. Finalmente, impulsará al buen manejo de los procesos y requerimientos solicitados para el ingreso de esta especie a los principales mercados del mundo y coadyuvará a compartir experiencias en temas sanitarios, respecto de los procesos y requerimientos solicitados para el ingreso de los recursos hidrobiológicos a los principales mercados del mundo, incentivando así la apertura de nuevos mercados para recursos hidrobiológicos nacionales tales como el langostino, los moluscos bivalvos, entre otros, logrando con éstas acciones dar continuidad a los temas de interés contemplados en el Plan Bicentenario – El Perú hacia él 2021[1], y en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción[2], en el marco de las funciones del SANIPES establecidas por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

- Mediante el documento de referencia c) la Dirección Sanitaria de normatividad Pesquera y Acuícola del SANIPES estimó que la participación en citada comisión se encuentra orientada a coadyuvar con la seguridad alimentaria, fortalecer la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos del país, el comercio exterior de los productos pesqueros y acuícolas, optimizar los acuerdos bilaterales y promover las capacidades con el intercambio de experiencias, así como lograr la apertura de nuevos mercados en beneficio del sector nacional.

- En este sentido, el viaje propuesto se enmarca dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú y está alineado con los objetivos institucionales ligados a la **promoción de los productos hidrobiológicos que el Perú exporta**, en razón de que dicha participación se encuentra orientada a coadyuvar con la seguridad alimentaria, fortalecer la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos del país, **fortalecer el comercio exterior de los productos pesqueros y acuícolas**, optimizar los acuerdos bilaterales, fortalecer las capacidades con el intercambio de experiencias, así como lograr la apertura de nuevos mercados en beneficio del sector nacional.

- Asimismo, y según las coordinaciones expuestas, este viaje se enmarcaría en la excepción prevista en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2016, que en su

---

1 Plan Bicentenario - numeral 6.1 sobre recursos naturales y el literal b) del numeral 6.3, en el que se establecen los lineamientos de política sobre recursos naturales y sobre como promover la agricultura orgánica, la agricultura ecológica, la agroforestería y la acuicultura, estableciendo un marco de normas y medidas promocionales que las aproximen a los estándares aceptados internacionalmente.

2 Estrategia 3, de la política 1, del objetivo estratégico 1 – Promover la aplicación de estándares sanitarios y de calidad en el comercio interno de productos hidrobiológicos.

artículo 10 establece que en materia de viajes, están prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

> *Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú…*

- El citado viaje se enmarca en la Política 22, del eje 3, contemplados en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional[3], relacionada con comprometernos a **desarrollar una política de comercio exterior** basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

- Se considera de suma importancia la participación de los servidores designados en la citada comisión, toda vez que dicha participación se encuentra orientada a coadyuvar con la seguridad alimentaria, fortalecer la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos del país, **fortalecer el comercio exterior** de los productos pesqueros y acuícolas, fortalecer las capacidades con el intercambio de experiencias, para finalmente a futuro **lograr la apertura de nuevos mercados** en beneficio del sector nacional, al implementar nuevas técnicas de detección de microorganismos.

Que, mediante el Informe N° 686-2016-SANIPES/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES opina favorablemente por la emisión del acto resolutivo que autorice el viaje al exterior de los servidores Daniel Enrique Morante Becerra y Gertrudez Sara Torres Cucho, a la ciudad de Chapeco, Brasil, para participar de la Visita técnica e intercambio de experiencias interinstitucionales sobre la realización de Ensayos de aptitud en marco de la acreditación de la Norma Internacional ISO/IEC 17043:2010 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud", a realizarse del 23 al 25 de noviembre de 2016, conforme al itinerario del viaje, y en atención a lo dispuesto por el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2016;

Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y la acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerando precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30372, teniendo en consideración los argumentos contenidos en los informes técnicos emitidos por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES, toda vez que la participación de los citados servidores en la visita técnica e intercambio de experiencias interinstitucionales en el Servicio Nacional de Industrias (SENAI) permitirán obtener las herramientas necesarias para la implementación de la Norma Internacional ISO/IEC 17043:2010 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud", lo que permitirá aportar a las medidas que se vienen implementando por parte de la Autoridad Sanitaria para el levantamiento de las restricciones en el mercado europeo impuestas por la DG SANTE; asimismo, dicha implementación permitirá a nuestro país contar con el primer Laboratorio de Referencia Internacional a cargo de la Autoridad Sanitaria, lo cual conllevaría a un

[3] Políticas de Estado del Acuerdo Nacional - Políticas de Estado > Políticas de Estado – Castellano > III. Competitividad del País > 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

mayor respaldo y confiabilidad de la sanidad e inocuidad de los productos de origen nacional, coadyuvando así a la apertura de nuevos mercados y a la realización de transacciones comerciales en beneficio de los productores peruanos nacionales; siendo esto de interés e importancia nacional;

Que, en tal sentido, se advierte que la presencia de los servidores Daniel Enrique Morante Becerra y Gertrudez Sara Torres Cucho, a la ciudad de Chapeco, Brasil, para participar de la visita técnica e intercambio de experiencias interinstitucionales sobre la realización de Ensayos de aptitud en marco de la acreditación de la Norma Internacional ISO/IEC 17043:2010 "Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud", se encuentra enmarcado en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2016, por tratarse de acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados servidores, a la ciudad de Chapeco, Brasil, del 21 al 26 de noviembre de 2016, de acuerdo al itinerario remitido por la Oficina de Administración, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y en el ejercicio de la facultad prevista en el literales p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del servidor Daniel Enrique Morante Becerra, a la ciudad de Chapeco, Brasil, del 21 al 26 de noviembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje de la servidora Gertrudez Sara Torres Cucho, a la ciudad de Chapeco, Brasil, del 21 al 26 de noviembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los gastos que irroguen el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel Enrique Morante Becerra

Pasajes aéreos	: S/ 5,691.20
Viáticos US$ 370 x 3 días	: S/ 3,885.00
Gastos de instalación 1 días	: S/ 1,295.00
Total	S/ 10,871.20

Gertrudez Sara Torres Cucho

Pasajes aéreos	: S/ 5,691.20
Viáticos US$ 370 x 3 días	: S/ 3,885.00
Gastos de instalación 1 días	: S/ 1,295.00
Total	S/ 10,871.20

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los servidores cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- La presente Resolución de Dirección Ejecutiva no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA